



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2341-R-UNICA-2019

Ica, 9 de octubre de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 715-VRI-UNICA-2019 del 9 de octubre de 2019, del Vicerrector de Investigación, quien remite las Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el artículo 104° del Estatuto Universitario, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, de acuerdo al Artículo 105° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", elabora un plan de



**R.R. N° 2341-R-UNICA-2019**

9-10-2019, Pág. 2

investigación, que integra actividades que realizan los docentes, graduados, estudiantes, jefes de práctica, ayudante de cátedra o de laboratorio, para generar y difundir conocimientos con libertad, rigurosidad y absoluto respeto a la ley, en diferentes niveles de investigación a corto, mediano y largo plazo;

Que, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2016), define como derechos intelectuales las creaciones de la mente: las invenciones, obras literarias y artísticas; símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La propiedad intelectual (PI) se divide en dos categorías: la propiedad industrial (que incluye patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, diseños de circuitos integrados, secretos empresariales, signo distintivos, las indicaciones geográficas de origen y las variedades u obtenciones vegetales) y el derecho de autor (que comprende las obras literarias y artísticas como las novelas, poemas y obras teatrales películas, obras musicales, dibujos, pinturas, fotografías, esculturas, diseños arquitectónicos y programas de cómputo);

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 9 de octubre de 2019, en uso de sus atribuciones acordaron por unanimidad: aprobar las Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 9 de octubre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR las **POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución al Vice Rectorado de Investigación y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*M*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZVILCA  
**SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**Oficina General de Planeamiento de la Investigación**



**POLITICAS DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Ica-Perú**



## SECCIÓN 1: INTRODUCCIÓN

El trabajo académico e investigativo de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, se refleja en el trabajo de sus docentes e investigadores que, desde los departamentos y las facultades, se integran transversalmente en grupos de investigación a través de las Unidades de Investigación y del Instituto de Investigación con un potencial de más de 790 académicos, de los cuales 258 doctores y 342 tienen el grado de Maestro, las actividades de investigación y desarrollo se realizan en cada una de las 24 Facultades que conforman nuestra Universidad.

De esta manera el presente documento da cuenta pública de la Política de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad, de los objetivos estratégicos que la sustentan, de los diferentes mecanismos que garantizan su cumplimiento. También de las actividades sujetas a Protección de Propiedad Intelectual donde participan las Comunidades Académicas, Administrativas, así como los Alumnos de nuestra Universidad, esta nueva política tiene el objetivo de crear un mejor entorno para dinamizar la misión de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” que es la de trascender a través de la transferencia de conocimiento, respondiendo a la obligación ética de contribuir al bienestar de nuestro pueblo y a la libertad del conocimiento. La presente política rige la propiedad intelectual de las invenciones con las que trabajarán los docentes investigadores de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, las **Instituciones Generadoras de Conocimiento** y la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” podrán exigir que todas las personas involucradas con el conocimiento de la propiedad intelectual firmen todos los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a las demandas o requerimientos hechas por los inventores o autores. En caso de incumplimiento, las acciones legales que procedan serán las de violación a los derechos de propiedad industrial señaladas en ley de la propiedad industrial, (Decreto Legislativo N° 823), o de los derechos de autor (Ley de Derechos de Autor: Decreto Legislativo N° 822)

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2016), define como derechos intelectuales las creaciones de la mente: las invenciones, obras literarias y artísticas; símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La propiedad intelectual (PI) se divide en dos categorías: **la propiedad industrial** (que incluye patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, diseños de circuitos integrados, secretos empresariales, signos distintivos, las indicaciones geográficas de origen y las variedades u obtenciones vegetales) y **el derecho de autor** (que comprende las obras literarias y artísticas, como las novelas, poemas y obras teatrales, películas, obras musicales, dibujos, pinturas, fotografías, esculturas, diseños arquitectónicos y programas de cómputo).

Promover y proteger la Propiedad Intelectual favorece el crecimiento económico, crea nuevos empleos e industrias, enriquece y mejora la calidad de vida de las naciones; ayuda, asimismo, a establecer un equilibrio entre los intereses de los innovadores y el interés público. En otras palabras, contribuye a mantener un sistema que hace que los países exploten el potencial de la Propiedad Intelectual como impulsora del desarrollo económico y bienestar social y cultural. En definitiva los derechos y protección de la Propiedad Intelectual recompensan la creatividad y el esfuerzo, y estimulan el desarrollo, como también el progreso de la humanidad.





## SECCIÓN 2: SITUACIÓN Y ANÁLISIS FODA

### 2.1. Breve diagnóstico actual

La Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” y sus centros de investigación comparten el reto de desarrollar modelos de gestión institucional para promover el desarrollo de investigación aplicada, teniendo en cuenta que la inversión estatal es muy limitada, entendiendo como tal no solo a los recursos materiales sino, especialmente, a la notoria ausencia de interés estatal por promover el desarrollo y gestión de la ciencia y tecnología a través de la dotación de instrumentos básicos que generen entornos favorables, conforme se puede apreciar en la siguiente matriz FODA.

#### FORTALEZAS

- Prestigio institucional.
- Capacidad para el trabajo interdisciplinario.
- Propiedad intelectual institucional.

#### DEBILIDADES

- Falta de dirección estratégica institucional.
- Recursos humanos poco calificados o con conocimientos obsoletos.
- Falta de recursos materiales.
- Falta de gestión del conocimiento.
- Falta de carrera de investigador.

#### OPORTUNIDADES

- Acceso a capacitación.
- Cambios normativos.

#### AMENAZAS

- Tecnologías foráneas

Conforme se observa en el FODA, el prestigio y talento de los miembros de la institución son las principales fortalezas de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; sin embargo, la falta de una adecuada gestión de recursos humanos y materiales en un entorno que prefiere la tecnología foránea a la propia, constituyen las principales debilidades y amenazas, frente a lo cual instrumentos como la Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” buscan promover cambios que orienten el actuar institucional para generar oportunidades internas que trasciendan y contribuyan a la mejora de la investigación aplicada en nuestra universidad.

Sin embargo en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” se están implementando estrategias destinadas a organizar su estructura institucional y normativa para incentivar y gestionar el desarrollo de creaciones intelectuales con valor agregado.





## SECCION 3: POLÍTICAS

### 3.1.-ENFOQUE INSTITUCIONAL

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), organismo de la ONU, ha manifestado que la Propiedad Intelectual es un valor universal que contribuye a la evolución del mundo y al progreso de las sociedades, y es un elemento decisivo para el desarrollo económico, social y cultural a largo plazo. La utilización estratégica de la Propiedad Intelectual, debe servir a particulares, empresas y países a transformar sus recursos creativos en activos económicos capaces de crear riqueza e innovación, para impulsar el desarrollo tecnológico y cultural del país. La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", como generadora de conocimiento, no está ajena a la protección de los resultados de la investigación generados en su ámbito, a los efectos de apoyar el desarrollo económico-social de nuestra región y del país.

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" cuenta con un Reglamento de Propiedad Intelectual cuyo objetivo es la protección de los resultados de la investigación a los efectos de gestionar la redacción, presentación y seguimiento ante la autoridad nacional pertinente de los diversos instrumentos de la propiedad intelectual; además de una Unidad de Información, Patentes y Derecho de Propiedad Intelectual, que prestará un servicio especializado a todos los investigadores. La misma que podrá:

- a.-Hacer evaluaciones permanentes de las políticas de propiedad intelectual.
- b. Dar seguimiento al registro y protección del derecho de propiedad intelectual, así como en la distribución de los beneficios.
- c. Realizar, en conjunto con la Oficina General de Asesoría Legal, los trámites para la protección y registro del derecho de propiedad.

### 3.2.-POLÍTICAS INTERNAS

#### a.-Naturaleza y Marco Legal aplicable.

1.-En la generación de nuevo conocimiento, los profesores de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, pueden hacer creaciones científicas, artísticas y literarias, e invenciones de procedimientos o productos y otros artículos con potencial comercial. La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", apoya estos esfuerzos y reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben beneficiar a los creadores, según el régimen legal pertinente establecido en nuestro Reglamento de Propiedad Intelectual.

2.-La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" reconoce que tiene derechos legítimos sobre inventos o creaciones concebidos o puestos en práctica por sus profesores en el curso de sus responsabilidades con la universidad o con el uso de los recursos de propiedad de la misma. Por tanto, la universidad propiciará que se respete el debido reconocimiento de los derechos morales y patrimoniales que les corresponde a autores o inventores y a la Institución respectivamente.





### **b.-De la Protección y Derechos de Propiedad Intelectual**

- 1.-La protección intelectual es de la esencia de la labor universitaria así como el fomento de la actividad creativa e innovadora y que como producto de esta protección se genere la necesaria confianza para agrandar el conocimiento científico y técnico a todo nivel.
- 2.-La Universidad Nacional San Luis Gonzaga, respeta y valora el derecho moral de autor en la forma regulada en las leyes de Propiedad Intelectual de nuestro país y de nuestro propio Reglamento de Propiedad Intelectual.
- 3.-La propiedad de las creaciones o invenciones producto de un proyecto o investigación realizado en nuestra universidad, patrocinado o financiado, en forma total o parcial, por empresas e instituciones será establecida en un acuerdo específico.
- 4.-Los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial desarrolladas por estudiantes de la Universidad, en cumplimiento de sus obligaciones académicas de pre o post grado, son propiedad de sus autores, excepto lo desarrollado en virtud de un convenio específico entre la universidad y el alumno.

### **c.-De la Titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual**

- 1.-La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" es titular, en forma exclusiva, ilimitada e indefinida, de los derechos patrimoniales sobre cualquier obra científica, literaria, artística, programa informático (software) y en general cualquier obra creada por su personal docente y no docente, estudiantes, investigadores, contratistas, empresas, instituciones, y otros con los que no haya relación directa, pero que se relacionen en virtud de convenios específicos en los que intervenga la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", siempre que estas obras sean desarrolladas como resultado de las funciones inherentes al vínculo laboral, contractual o como resultado de convenios específicos en los que intervenga la Universidad.
- 2.-La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" será titular de los derechos patrimoniales sobre las obras creadas por los estudiantes, de pre y posgrado; estableciéndose, para cada caso concreto y previo a la realización de la obra, el porcentaje de titularidad que recaiga sobre cada uno de los intervinientes.
- 3.-La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" presume, por el principio de la buena fe, que las creaciones intelectuales de sus miembros son fruto de su esfuerzo y talento creativo y, además, respetan los derechos de terceros. La institución no será responsable por casos de infracción a los derechos de terceros, siendo que las consecuencias de las mismas serán asumidas exclusivamente por los infractores.
- 4.-La titularidad de una invención susceptible de ser protegida por alguna figura de propiedad intelectual, será por efectos prácticos, operativos, legales y administrativos asignada al Vicerrectorado de Investigación a fin de que la Unidad de Información, Patentes y Derecho de Propiedad Intelectual trabaje en el modelo más eficaz de transferencia de la tecnología.

### **d.-De la Responsabilidad y el Ejercicio de la Libertad de Expresión y Opinión**

- 1.-La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" no es responsable por las expresiones y opiniones plasmadas en las creaciones intelectuales publicadas o divulgadas por sus miembros; y, en tal sentido, respeta el ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión y opinión, conforme a ley.





2.-Para la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” el derecho a la libertad de opinión y expresión es y debe ser una de las piedras angulares de toda sociedad. Este derecho incluye, “el derecho” de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” (Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 19). Sin embargo, el derecho a la libertad de expresión no es absoluto, ni para los creadores de material ni para quienes lo critican. Entraña responsabilidades y, por ello, puede estar sujeto a restricciones en aras de proteger los derechos de otras personas. (Constitución Política del Perú de 1993, Título I, De la Persona y de la Sociedad, Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona)

#### **e.- Del Uso de los Signos Distintivos Institucionales**

1.-Los signos distintivos institucionales, de nuestra Universidad, registrados o no, constituyen un valioso activo intangible que permite distinguir la calidad de sus productos y servicios.

2.-Los miembros de la Comunidad Universitaria San Luisana, las Instituciones Generadoras de Conocimiento deben realizar un uso responsable de los mismos en los medios conocidos o por conocerse, conforme a los criterios institucionales.

3.-La Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, no será responsable por casos de infracción a los derechos de terceros por el uso no autorizado de sus signos distintivos, siendo que las consecuencias serán asumidas exclusivamente por los infractores.

#### **SECCIÓN 4. ASPECTOS NORMATIVOS**

La estrategia de Propiedad Intelectual se basa en los siguientes aspectos normativos:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.
- Decisión Andina N° 351 de la Comisión del acuerdo de Cartagena que aprueba el Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- Decreto Legislativo 822 – Ley Sobre el Derecho de Autor, del 24 de Abril de 1996
- Ley N°30276 – Ley que modifica el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el derecho de Autor, publicado el 3 de Diciembre del 2014
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. OMPI 2016.
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNSLG
- Decisión Andina
- Decreto Legislativo 1075
- MOF de la UNSLG
- ROF de la UNSLG
- Reglamento General de Investigación de la UNSLG.







## SECCIÓN. - 5: INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL

### 5.1 Unidad de Gestión

La estrategia de la Política de Propiedad Intelectual, será realizada por un equipo interdisciplinario designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, con la finalidad de contar con una visión integral a través de la Unidad de Información, Patentes y Derecho de Propiedad Intelectual, que está adscrita al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

### 5.2.-Funciones de la Unidad de Gestión

#### A.- Nivel Interno

- 1.- Hacer evaluaciones permanentes de las políticas de propiedad intelectual.
- 2.- Dar seguimiento al registro y protección del derecho de propiedad intelectual, así como en la distribución de los beneficios.
- 3.- Realizar, en conjunto con la Oficina General de Asesoría Legal, los trámites para la protección y registro del derecho de propiedad.

Además de las funciones específicas la **Unidad de Información, Patentes y Derecho de Propiedad Intelectual** también se considerara actividades de: sensibilización y capacitación a los miembros de las diversas unidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; asignación de titularidades y asesoría especializada en materia de creación, difusión, protección y vigilancia de las creaciones intelectuales y signos distintivos institucionales; elaboración y adecuación de la normativa interna relacionada a la materia; asesoría en negociaciones y asesoría especializada en materia de intangibles institucionales (marcas, lemas comerciales, patentes de invención y modelo de utilidad, diseños industriales, certificados de obtentor, software y los diversos tipos de obras, entre otros),

#### B.-Nivel Externo

A nivel externo, se tendrá en cuenta actividades de representación y coordinación con el INDECOPI y el CONCYTEC, entre otros. La **Unidad de Información, Patentes y Derecho de Propiedad Intelectual** podrá coordinar actividades de representación institucional en eventos y ferias especializadas en difusión de resultados protegibles por el sistema de propiedad intelectual.

### 5.3.-Recursos humanos

La Unidad de Información, Patentes y Derecho de Propiedad Intelectual estará dirigida por un docente que conoce sobre las actividades de Propiedad Intelectual, y depende del Vicerrectorado de Investigación.

### 5.4 Toma de decisiones

La Unidad de Información, Patentes y Derecho de Propiedad Intelectual contará con el apoyo de un equipo asesor externo para la toma de decisiones estratégicas o de inversión en materia de propiedad intelectual, toma de decisiones de inversiones, instancia en los mecanismos de solución de controversias, entre otros.

